

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRAMITADORES ADMINISTRATIVOS "TA" Y PROFESIONALES "ANTAP", PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA EN NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

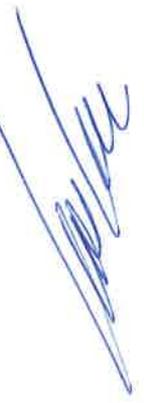
En Oviedo, a 18- de agosto de 2015

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Dolores Carcedo García, Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, facultada para este acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002 de 27 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003 y el artículo 25 k del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 13 de agosto de 2015.

De otra parte, don José Carlos Piñeiro González, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos "TA" Profesionales "ANTAP", en su condición de Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el 25 de los Estatutos de la Asociación.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN



Primero.- El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, responsable, de acuerdo con su Ley de creación, de la aplicación efectiva del sistema tributario de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias y de aquellos recursos de otras Administraciones y entidades que se le atribuyan por ley o por convenio, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Segundo El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se ocupa de la colaboración social, recogiendo en el apartado primero que, con carácter general, los interesados pueden colaborar en la aplicación de los tributos. En el apartado 2 del mismo precepto, se dispone que la colaboración social en la aplicación de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria, entre otras, con organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, lo cual implica que puede, por tanto, instrumentarse mediante la celebración del presente convenio de colaboración.



De acuerdo con ello, se dicta la Resolución de 20 de mayo de 2010, por la entonces Consejería de Economía y Hacienda, que establece el procedimiento para la presentación y pago telemáticos de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y regula la colaboración social en la gestión tributaria, lo que supuso un avance esencial para que el ciudadano pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias íntegramente, bien directamente o con el apoyo de colaboradores sociales.

Asimismo, el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de

octubre, establece en el artículo 51.1 que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los obligados tributarios, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias facilitará la presentación telemática de escrituras públicas así como de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria que resulten susceptibles de tal forma de presentación, desarrollando los instrumentos tecnológicos necesarios en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Por su parte, la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos "TA" Profesionales "ANTAP" es una asociación independiente constituida con la finalidad de defender, entre otros, los derechos profesionales de los tramitadores administrativos, y que pretende agrupar al colectivo de tramitadores y de otros profesionales, cuyo acceso permitan los estatutos, para la defensa de sus derechos laborales y constitucionales. Dicha asociación se fundó en enero de 2002 y está registrada con el número 72/777/2002, al amparo de la Ley 19/1977 de Asociaciones Profesionales disponiendo de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines.

La Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos "TA" Profesionales "ANTAP" manifiesta su interés en que sus asociados puedan presentar telemáticamente las declaraciones y comunicaciones de carácter tributario o recaudatorio gestionadas por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en representación de terceras personas.

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto de convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, los contribuyentes y los representantes de éstos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

En particular, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias autoriza a los profesionales asociados en la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos "TA" Profesionales "ANTAP", que cumplan los requisitos de representación que se señalan más adelante, a presentar por vía telemática, las declaraciones-liquidaciones, así como la documentación relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como efectuar, en su caso, el pago telemático correspondiente.

Dichos asociados podrán ordenar el pago derivado de las declaraciones-liquidaciones presentadas contra cuentas de su titularidad. Para que dicho pago libere al obligado tributario, deberá estar autorizado por éste, constando dicha autorización expresamente en la representación mencionada en el párrafo siguiente.

Para que las personas asociadas y las sociedades inscritas en el órgano especializado queden autorizadas a la presentación y pago de declaraciones-liquidaciones por medios telemáticos en nombre de terceras personas, deberá presentarse previamente en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias el documento individualizado de adhesión al contenido del Convenio que figura en el anexo II. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente Convenio.

En todo caso correrá a cargo de la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos "TA" Profesionales "ANTAP" la obligación de comunicar al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la relación de asociados interesados en adherirse al contenido del presente Convenio, de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto.

En el caso de que se produzcan altas y bajas entre los asociados, la asociación deberá comunicar con la periodicidad que se determine una nueva relación actualizada que, de esta forma, sustituirá a la anterior.

Para que las referidas personas o entidades puedan realizar dicha presentación telemática en nombre de terceras personas deberán:

- Tener instalado en el navegador el correspondiente certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Ostentar la representación suficiente de las personas en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrá instar de los mismos; en cualquier momento, la acreditación de su representación. Será válido el documento normalizado aprobado a estos efectos por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, que se adjunta como anexo I al presente Convenio.
- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando el procedimiento requiera adjuntar a los modelos de declaración-liquidación, otros documentos anexos que no puedan ser tratados telemáticamente o no puedan ser obtenidos por otra vía por parte del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el presentador deberá aportar dicha documentación anexa en los plazos y por los medios establecidos en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, de forma que siempre se garantice la correspondencia de tales documentos con los modelos y pagos efectuados por medios telemáticos.

Dicha remisión podrá consistir, cuando así se establezca, en copia de dichos documentos, en cuyo caso, los presentadores garantizarán la autenticidad de la documentación aportada, debiendo de conservar los originales durante el periodo de prescripción.

En este caso el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrá solicitar en cualquier momento, dentro del periodo de prescripción, la aportación, por los medios que se establezca, de dichos originales.

Segundo.-Obligaciones de las partes firmantes

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las exigencias de este Convenio supondrá la resolución del mismo.

En especial, se entenderá revocada la autorización para presentar por vía telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre de terceras personas, a aquellos asociados que reiteradamente incumplan las condiciones establecidas en cada caso para la presentación de declaraciones y otros documentos, a juicio del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias así como cuando se demuestre la existencia de falseamiento en los datos presentados. El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado

de Asturias deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación, cuando ésta sea requerida, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Tercero.- Seguimiento del Convenio

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos "TA" Profesionales "ANTAP" se comprometen a mantener periódicamente reuniones, a través de una Comisión de Seguimiento, con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

Por parte del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias integrarán la Comisión de Seguimiento, el titular de la Dirección General y tres representantes más del organismo designados por éste.

Por parte de la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos "TA" Profesionales "ANTAP", la comisión de seguimiento estará compuesta por el Presidente de la Asociación y tres representantes más de las entidades designados por ésta.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Cuarto.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Quinto.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

La Presidenta del Ente Público de Servicios
Tributarios del Principado de Asturias

Dolores Carcedo García

El Presidente de la Asociación
Nacional de Tramitadores Administrativos
y Profesionales

José Carlos Piñeiro González

ANEXO I

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ANTE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/D^a _____ NIF número _____ con domicilio fiscal en _____

La entidad (razón social) _____ NIF número _____ y en su nombre, D/D^a _____ como representante legal según documento Justificativo que se adjunta, con NIF número _____ y domicilio fiscal en _____.

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D/D^a _____ NIF número _____ como firmante o adherido al Convenio de Colaboración entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos "TA" Profesionales "ANTAP" para presentar, por vía telemática en su nombre, las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La presente autorización se circunscribe a la presentación y pago telemático de los documentos relacionados con el tributo seleccionado, confiriendo al presentador la condición de representante para recibir comunicaciones del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en nombre del sujeto pasivo o interesado.

Asimismo se autoriza al representante a ordenar el pago derivado de las declaraciones contra cuentas de su titularidad. Quedando liberado el obligado tributario de la obligación de efectuar el mismo.

El otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los efectos de los trámites, actos y actuaciones objeto de la representación.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias cuando éste así lo inste al representante.

Igualmente se compromete a comunicar documentalmente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la revocación de la representación conferida por el otorgante, revocación que podrá realizarse en cualquier modelo que el representante ponga a disposición de aquél.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre). Artículo 46.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Artículo 32.

Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

En _____ a _____ de _____ de _____

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

En cumplimiento de la LOPD, se informa que sus datos serán incluidos en el fichero de "Obligados Tributarios" del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, con el fin de ejercer sus competencias en materia tributaria. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Avda. Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005 Oviedo.

ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRAMITADORES ADMINISTRATIVOS “TA” Y PROFESIONALES “ANTAP”, EN MATERIA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS EN LO QUE RESPECTA A LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

D/D^a ____ N.I.F ____ con domicilio en ____ número de asociado ____

MANIFIESTA

Que conoce el contenido del Convenio suscrito entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos “TA” Profesionales “ANTAP” en materia de presentación y pago telemático de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros,

ASUME

Las obligaciones que conlleva la adhesión al Convenio, explicitadas en el clausulado del mismo y en los correspondientes Anexos.

Igualmente se compromete a comunicar por escrito, tanto a la Asociación Nacional de Tramitadores Administrativos “TA” Profesionales “ANTAP” como al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, su deseo de dejar sin efecto la presente adhesión con expresión de las razones que lo motiven.

Asimismo, velará por la protección de datos de carácter personal de los obligados tributarios cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al resto de normas vigentes en relación con la protección al honor e intimidad personal y familiar.

EXPRESA

Su adhesión al Convenio, a los efectos de presentar y pagar, por vía telemática, la documentación relativa a los tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal presentación ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en nombre de los obligados tributarios que le hayan otorgado su representación según modelo que forma parte del mismo.

En ____ a ____ de ____ de ____

En cumplimiento de la LOPD, se informa que sus datos serán incluidos en el fichero de “Obligados Tributarios” del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, con el fin de ejercer sus competencias en materia tributaria. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Avda. Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005 Oviedo.

